

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: “SGARBOSSA, MARIA EMILIA C/ SCHWEMMLER, VANESA ALEJANDRA S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS - ETAPA DE EJECUCION, .

ANTECEDENTES:

I.- En mov. E0042 la parte demandada y la citada en garantía interponen recurso de aclaratoria contra la Sentencia de Homologación de Acuerdo de mov. I0055, con fundamento en la apertura de cuenta judicial, la regulación de honorarios periciales y cargas de las costas.

II.- Teniendo en cuenta el planteo efectuado, se debe mencionar preliminarmente en cuanto a la aclaratoria, que el art. 148 inc. 2° del CPCC establece que el juez puede corregir a pedido de parte, cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

III.- a) La demandada se agravia en cuanto manifiesta que al presentar acuerdo de pago, solicitaron la apertura de cuenta bancaria. No corresponde realizar aclaratoria alguna al respecto, toda vez que mediante providencia de mov. I0056 se ordenó lo solicitado.

III.- b) La demandada solicita se aclare la regulación efectuada a los peritos, particularmente los del perito accidentológico, aduciendo que al momento de valorar los emolumentos del auxiliar de justicia se omitió cumplir la sentencia de primera instancia del 18-10-2024, (punto XII) en los que se determinaba en un 80% de lo que hubiera correspondido por aplicación de coeficientes de la Ley 5069. Tampoco ha de prosperar el recurso interpuesto, toda vez que la parte omitió contemplar el alcance completo de lo allí determinado, por cuanto estableció y supeditó el porcentaje referido, "siempre que no perfore los mínimos legales". Justamente, la regulación fue en el mínimo legal, toda vez que de aplicar la alícuota del 5% (art 18 Ley 5069) sobre el monto base acordado de \$3.200.000, se hubiese obtenido una suma inferior al mínimo de 5 JUS.(art. 19 Ley 5069).

III.- c) Sobre el tercer punto, solicita aclaratoria respecto del punto 5 de la homologación, por entender que el mismo no es consecuente con lo dispuesto por la Cámara ni lo acordado por las partes.

El punto 5) de la sentencia homologatoria estableció ..."Hacer saber a ambas partes, condenadas en costas, que deberán acreditar mediante formulario 332, la

correspondiente tasa de justicia y sellado de actuación, conforme liquidación efectuada por la Agencia de Recaudación Tributaria". Ello no contradice lo resuelto por la Cámara, en el que dispuso en su parte pertinente dejar sin efecto la imposición de costas de la instancia de origen e imponer las costas de ambas instancias en el orden causado.

En tal sentido, se aclara que los sellados de ley mencionados deben ser cubiertos por las tres partes, en un tercio cada una: actora Sra. Sgarbossa, demandada Schwemmler y demandada Caja de Seguros SA.

Por lo expuesto, en los términos del art. 143 del CPCC;

RESOLUCIÓN:

- 1) No hacer lugar a la aclaratoria solicitada respecto de lo tratado en los antecedentes I y II.
- 2) Hacer lugar a la aclaratoria conforme se expone en antecedentes III.
- 3) No conceder la apelación subsidiaria, atento al modo en que se resuelve, y en virtud de no ocasionar un gravamen irreparable.
- 4) Notificar conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola
Juez